

37297 (Radicado 2022-01546)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN
NOMBRE	NELSON FABIAN ARIAS VARGAS
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 /2004
RADICADO	37297-2022-01546- -1 cuaderno-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **NELSON FABIAN ESCOBAR VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.218.213.922** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, el 29 de junio de 2022, condenó a NELSON FABIAN ESCOBAR VARGAS, a la pena principal de **12 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como coautor responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 16 de febrero de 2022, y lleva privado de la libertad DIEZ MESES TRECE DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPMS BUCARAMANGA por este asunto por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0221681 del 20 de diciembre de 2022¹, contentivos de

¹ Que ingresó al Despacho el 29 de diciembre de 2022.

certificado de cálculos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cálculos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18700458	Septbre y oct /22		234	
Total			234	

Lo que le redime su dedicación intramuros VEINTE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena- y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de ONCE MESES TRES DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a NELSON FABIAN ESCOBAR VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.218.213.922 de Bucaramanga, una redención de pena por estudio de **20 DÍAS DE**



PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DECLARAR que **NELSON FABIAN ESCOBAR VARGAS**, ha cumplido una penalidad de **11 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

mj



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia